

Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Edicto.

Don JUAN BALBÍN GARRIDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazalilla.

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de Derogación de la Ordenanza de la Tasa por Mantenimiento, Conservación y Reparación de Caminos, aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento, en sesión Plenaria del día 22 de octubre de 2002, queda aprobado definitivamente el acuerdo, conforme dispone el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El acuerdo provisional, elevado a definitivo, se inserta a continuación:

Tercero.—Derogación, si procede, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Reparación y Conservación de Caminos Rurales del Término Municipal de Cazalilla.

A continuación y en consonancia con el acuerdo anterior, el Sr. Alcalde, expone a los señores Concejales asistentes que se debe proceder a la Derogación de la Tasa por Reparación y Conservación de Caminos, por los argumentos esgrimidos en la Providencia de la Alcaldía del anterior acuerdo.

Visto el informe del que suscribe, y tras un intercambio de impresiones y detenida deliberación, por unanimidad de los cuatro Capitulares asistentes del total de siete, que de hecho y derecho compone la Corporación, lo que constituye mayoría absoluta de número



legal de miembros de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acordaron:

Primero.—Aprobar de forma provisional de Derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recuperación y Conservación de Camiños Rurales del Término Municipal de Cazalilla.

Segundo.—Exponer al público por término de 30 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 39/88, el expediente completo de la referida Derogación.

Tercero.—Entender definitiva la aprobación de la expresada Derogación, en el caso de no producirse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazalilla, a 11 de diciembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, JUAN BALBÍN GARRIDO.